RESOLUCION No. DESAJMOR21-1374
29 de octubre de 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 103 numeral 3º de la ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que justifique la selección a través de la Modalidad de Contratación Directa.

Que, de conformidad con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, incisos 1 y 2 señala: Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante **Contratación Directa,** para lo cual deben seguir las siguientes reglas.

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.*

Que de acuerdo a la normativa vigente y como quiera que es procedente la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de inmuebles, estudiada la necesidad existente en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, es imperioso contratar en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el arrendamiento de un bien inmueble amplio que se encuentre en buen estado, que cuente con la capacidad arquitectónica para albergar en la Carrera 3ª No. 30-01 de la ciudad de Montería, con destino al funcionamiento de despachos judiciales, centro de servicio y salas de audiencias de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

Que este inmueble urbano ubicado en la Carrera 3ª No. 30-01 de la ciudad de Montería, denominado Edificio La Cordobesa de la ciudad de Montería, con excelente capacidad arquitectónica y cuenta con todos los servicios públicos de energía, teléfono, acueducto, alcantarillado, Gas, y acceso a todos los medios de transporte público, Buses, Taxis, Vehículos particulares, Motocicletas, entre otros.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No.7321 de fecha 15 de abril de 2021, de la unidad ejecutora No. 8, existe disponibilidad presupuestal para la financiación del contrato durante la vigencia 2021, la DEAJ estima un incremento del 2.4% conforme al oficio Nº. 2-2021-035516 de fecha 9 de Julio de 2021, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se han autorizado las vigencias futuras para el año 2022.

Que los interesados pueden consultar los requisitos exigidos a los contratistas, los estudios y documentos previos en la Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en el piso 8 del Palacio de Justicia de Montería, en la Calle 27 No.2-06.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la adopción del proceso de Contratación Directa, para contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el arrendamiento del bien inmueble urbano ubicado en la Carrera 3ª No. 30-01 de la ciudad de Montería, denominado Edificio La Cordobesa de la ciudad de Montería, con destino al funcionamiento de despachos judiciales, centro de servicio y salas de audiencias de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería - Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

ADLEB / AADC